
	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-17
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	17/12/2019
	Documento:	Procedimiento para la atención a ciudadanos frente a las medidas correctivas implementadas desde la SDSCJ (Ley 1801 de 2016).	Fecha de Vigencia: 17/12/2019	Página 1 de 24

OBJETIVO	Garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, relacionadas con las medidas correctivas, por medio de la realización de actividades pedagógicas, programas comunitarios y/o liquidación y registro de multas señaladas o impuestas, cuya implementación compete a la Secretaría Distrital de Seguridad Justicia y Convivencia para promover la prevención de conductas que afecten la convivencia entre los habitantes de Bogotá.
-----------------	--

ALCANCE	
Inicia con la expedición de la orden de comparendo, continúa con la verificación de las medidas correctivas aplicables y finaliza con el cumplimiento de las medidas correctivas de participación en Actividad Pedagógica o Programa Comunitario y/o el pago de multas señaladas o impuestas.	

NORMATIVIDAD	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley 1801 del 29 de julio del 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. • Decreto 1284 de Julio 32 del 2017, "Por medio del cual se adiciona el Título 8 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", para reglamentar parcialmente el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". • Acuerdo Distrital 735 de 2019. Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las Autoridades Distritales de Policía, se modifican los Acuerdos Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones. 	

DOCUMENTOS DE REFERENCIA	
EXTERNOS	INTERNOS
<ul style="list-style-type: none"> • Decreto reglamentario Distrital 495 De 19 de septiembre de 2017, "Por el cual se reglamenta la medida correctiva de multa general tipo 1 y 2 	<ul style="list-style-type: none"> • Guía General Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Código G-AJ-2 • Formato Listado de asistencia F-AJ-312

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-17
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	17/12/2019
	Documento:	Procedimiento para la atención a ciudadanos frente a las medidas correctivas implementadas desde la SDSCJ (Ley 1801 de 2016).	Fecha de Vigencia: 17/12/2019	Página 2 de 24


<p>y su conmutabilidad por la participación en actividad pedagógica de convivencia en el Distrito Capital”.</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto 795 del 20 de diciembre del 2018, “Por medio del cual se implementa el programa comunitario del Distrito Capital para el cumplimiento de la medida correctiva de “participación en programa comunitario” y se dictan otras disposiciones”. Decreto reglamentario 442 del 1 de agosto de 2018 “Por medio del cual se reglamenta el recaudo y cobro de dineros por concepto de la imposición y/o señalamiento de la medida correctiva de multa establecida en la Ley 1801 de 2016 en el Distrito Capital y se dictaran otras disposiciones”. Acuerdo Distrital 735 de 2019. Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las Autoridades Distritales de Policía, se modifican los Acuerdos Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Formato Agendamiento F-AJ-374 Formato Programa Comunitario
--	---

DEFINICIONES

CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA: Documento que recoge normatividades y orientaciones de carácter preventivo que busca establecer las condiciones para la convivencia en los ámbitos de seguridad, tranquilidad, salud pública y medio ambiente.

COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA: Acciones descritas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como contrarios al respeto y la sana convivencia.

FUNCIÓN DE POLICÍA: Consiste en la facultad de hacer cumplir las disposiciones dictadas en ejercicio del poder de Policía, mediante la expedición de reglamentos generales y de acciones apropiadas para garantizar la convivencia. Esta función se cumple por medio de órdenes de Policía.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-17
	Documento:	Procedimiento para la atención a ciudadanos frente a las medidas correctivas implementadas desde la SDSCJ (Ley 1801 de 2016).	Versión:	1
Fecha Aprobación:			17/12/2019	
			Fecha de Vigencia: 17/12/2019	Página 3 de 24

MEDIDA CORRECTIVA: Acción impuesta por la respectiva autoridad de Policía a toda persona que incurra en un comportamiento contrario a la convivencia, las cuales estas están descritas en el artículo 173, Ley 1801 del 2016.

ACTIVIDAD PEDAGÓGICA: Medida correctiva de atribución del personal uniformado de la policía nacional, la cual consiste en actividad de interés público en materia de convivencia, organizado por la administración Distrital o Municipal.

PROGRAMA COMUNITARIO: Medida correctiva de atribución del personal uniformado de la policía nacional, la cual consiste en participación en jornadas de ornato, embellecimiento y similares, de acuerdo con la oferta de la administración distrital o municipal.

AMONESTACIÓN: Medida correctiva de atribución del personal uniformado de la policía nacional, la cual consiste en un llamado de atención en privado o en público con el objetivo de concientizar a la persona de la conducta realizada y de su efecto negativo para la convivencia, en procura de un reconocimiento de la conducta equivocada, el compromiso a futuro de no repetición y el respeto a las normas de convivencia.

MULTA: Medida correctiva de atribución del inspector de policía, la cual consiste en la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado.


IMPOSICIÓN: Acto por medio del cual una autoridad de policía ordena a un ciudadano el cumplimiento de una medida correctiva, con ocasión de un comportamiento contrario a la convivencia.

INSPECTOR DE POLICÍA: Autoridad de Policía cuyas funciones y competencias se establecen en el artículo 206 de la ley 1801 de 2016.

ORDEN DE COMPARENDO: la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante autoridad de policía o cumplir medida correctiva.

ORDEN DE POLICIA: es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de Policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.


SEÑALAMIENTO DE MULTA: Es el señalamiento de la medida correctiva de multa que se realiza en la orden de comparendo y que el ciudadano tiene la posibilidad de pagar voluntariamente previo a que conozca el inspector de policía.

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-17
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	17/12/2019
	Documento:	Procedimiento para la atención a ciudadanos frente a las medidas correctivas implementadas desde la SDSCJ (Ley 1801 de 2016).	Fecha de Vigencia: 17/12/2019	Página 4 de 24


POLÍTICAS DE OPERACIÓN

El siguiente cuadro detalla una perspectiva general de los tipos de multa y sus diferentes formas de pago:


TIPO DE MULTA	VALOR	CONMUTABILIDAD MULTAS TIPO 1 Y 2. (Agendamiento y/o desarrollo de actividad pedagógica o programa comunitario dentro 5 días hábiles siguientes a la expedición del comparendo)	DESCUENTO POR PRONTO PAGO 50% MULTAS (1,2,3,4) (5 días hábiles siguientes a la expedición del comparendo)	EJEMPLOS DE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA QUE OCURREN CON MAYOR FRECUENCIA
General tipo 1	4 SMDL \$110.415	Aplica Conmutabilidad del pago en un 100% una vez realice la actividad o programa y haga la solicitud al Inspector de Policía.	DESCUENTO DEL 50%	<ul style="list-style-type: none"> - No recoger los excrementos de tu mascota. - No prestar servicio de baño a niños, mujeres embarazadas y adultos tercera edad. - Ingresar y salir de las estaciones

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-17
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	17/12/2019
	Documento:	Procedimiento para la atención a ciudadanos frente a las medidas correctivas implementadas desde la SDSCJ (Ley 1801 de 2016).	Fecha de Vigencia:	17/12/2019
				Página 5 de 24

					o portales, por sitios distintos a las puertas designadas. - Ocupación de espacio público
	General tipo 2	8 SMDLV \$220.824	Aplica Conmutabilidad del pago en un 100% una vez realice la actividad o programa y haga la solicitud al inspector.	DESCUENTO DEL 50%	- Evadir el pago de tiquete para acceder al servicio de transporte público. -Reñir o incurrir en confrontaciones violentas. -Escribir o fijar en un lugar público no autorizados dibujos, leyendas o grafitis. -Porte de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas. - Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público.
	General tipo 3	16 SMDLV \$441.648	No aplica Conmutabilidad	DESCUENTO DEL 50%	-Vender celulares con reporte de hurto. -Perturbar la tranquilidad de la comunidad con ruido, reuniones o fiestas.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-17
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	17/12/2019
	Documento:	Procedimiento para la atención a ciudadanos frente a las medidas correctivas implementadas desde la SDSCJ (Ley 1801 de 2016).	Fecha de Vigencia: 17/12/2019	Página 6 de 24

					<ul style="list-style-type: none"> -Tener animales silvestres en calidad de mascotas. -Quien irrespete a los funcionarios o autoridades del Sistema - Realizar actos sexuales o de exhibicionismo que generen molestia a la comunidad. - Quien altere, manipule, deteriore, destruya o fuerce las puertas de las estaciones o de los vehículos
General tipo 4	32 SMDLV \$883.296	No aplica Conmutabilidad	DESCUENTO DEL 50%	<ul style="list-style-type: none"> - Hacer mal uso de la Línea de emergencia 123. -Realizar necesidades fisiológicas en espacio público. - Arrojar basura, llantas, residuos o escombros en el espacio público o en bienes de carácter público o privado. - Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía. - Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de 	


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-17
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	17/12/2019
	Documento:	Procedimiento para la atención a ciudadanos frente a las medidas correctivas implementadas desde la SDSCJ (Ley 1801 de 2016).	Fecha de Vigencia: 17/12/2019	Página 7 de 24

					identificación o individualización, por parte de las autoridades de policía.
Multas Especiales	El valor será estipulado por el inspector de Policía, conforme entre un rango de 5 a 800 SMMLV	No aplica Conmutabilidad	No Aplica		<ul style="list-style-type: none"> -Aglomeraciones (conciertos, marchas, manifestaciones). - Infracción urbanística (actuación de construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición). -Contaminación visual (publicidad exterior visual)

NOTA: La conmutabilidad se debe solicitar al Inspector de Policía.

Según la tabla anterior, el ciudadano tendrá en cuenta el procedimiento a realizar según el tipo de medida correctiva señalada en la orden de comparendo expedida por el Policía.

Comparendos Tipo 1 y 2: Si el ciudadano decide aplicar acceder a conmutar multas tipo 1 y 2 , el termino en el cual debe agendarse para realizar la actividad pedagógica o programa comunitario, es cinco días hábiles siguientes a la expedición de la orden de comparendo:

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-17
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	17/12/2019
	Documento:	Procedimiento para la atención a ciudadanos frente a las medidas correctivas implementadas desde la SDSCJ (Ley 1801 de 2016).	Fecha de Vigencia: 17/12/2019	Página 8 de 24

OPCIÓN DE CONMUTAR:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 495 de 2017, se reglamenta la medida correctiva de multa general tipo 1 y 2 y su conmutabilidad por la participación en actividad pedagógica o programa comunitario en el Distrito Capital, el ciudadano debe tener en cuenta:

Documentación:

El ciudadano debe reunir los siguientes documentos para asistir al curso pedagógico en casa de justicia:

-Documento de identidad.

-Comparendo en físico (si fue digital, el funcionario deberá consultar con documento de identidad).

Agendamiento:

La cita para realizar para la participación en actividad pedagógica o programa comunitario, la debe solicitar el ciudadano de manera personal en la casa de justicia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo.

ACTIVIDAD PEDAGÓGICA:


Esta actividad se ejecuta en las casas de justicia habilitadas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en las cuales el equipo de implementación de Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Lidera una actividad que puede tener una duración entre una y dos horas, a través de una dinámica de formación pedagógica y preventiva para que la persona obtenga mayor conocimiento en materia de convivencia y acciones afirmativas de sana convivencia.

ACTIVIDAD PEDAGÓGICA ALTERNATIVA - ESTRATEGIA CURSO EN CALLE

La estrategia en calle consiste en la aplicación de una actividad pedagógica de carácter residual, cuando la capacidad de las casas de justicia no permita el desarrollo de la actividad pedagógica.

Esta actividad se desarrolla a través de 3 estrategias:

1. Competencia grupal
2. Juego de Roles

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-17
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	17/12/2019
	Documento:	Procedimiento para la atención a ciudadanos frente a las medidas correctivas implementadas desde la SDSCJ (Ley 1801 de 2016).	Fecha de Vigencia: 17/12/2019	Página 9 de 24

3. Carrera de obstáculos

A través de estas estrategias, se podrán observar, contrastar y analizar las formas en que los ciudadanos se comportan en relación con el otro, con la autoridad, el medio ambiente y el espacio público. Se pretende representar situaciones como objeto de análisis, que permitan comprender los problemas en sus contextos y elementos constitutivos, e imaginar y proponer la resolución efectiva a esos problemas recurrentes y que terminan configurando comportamientos contrarios a la convivencia.

La intención de la actividad es revivir y reactualizar problemas de relevancia dentro de un determinado grupo, para promover la participación en el análisis de la situación, facilitar la comunicación, estimular la discusión, la generación de propuestas y alternativas para la solución del problema representado. Se busca que los individuos y el grupo se aproximen al modo de sentir y actuar del otro, ponerse en su lugar para lograr una visión total de una situación en la que participan distintas partes. Lo anterior, teniendo como marco general el objetivo de dar a conocer e interiorizar el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana –CNSCC y de fortalecer la cultura ciudadana.


ACTIVIDAD PEDAGÓGICA O PROGRAMA COMUNITARIO COMO UNICA MEDIDA CORRECTIVA APLICABLE:

Cuando el personal uniformado de la Policía Nacional o la autoridad de Policía respectiva, determine la imposición de la medida correctiva de participación en actividad pedagógica, el ciudadano podrá seguir el mismo procedimiento antes descrito, en cualquier momento, para efecto de agendamiento y participación.

PAGO DE MULTA SEÑALADA O IMPUESTA

Para el pago de la multa señalado o impuesta, el ciudadano podrá descargar el recibo de pago de la página web <https://lico.scj.gov.co/>.

De conformidad con lo establecido en el artículo 180 de la ley 1801 de 2016 dentro de los 5 días siguientes a la expedición del comparendo, el ciudadano tiene la oportunidad de pagar voluntariamente el señalamiento de multa previo a que conozca el Inspector de Policía, con un beneficio del 50% de descuento o en su defecto del 100% del señalamiento posterior a este término, si así lo desea.

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-17
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	17/12/2019
	Documento:	Procedimiento para la atención a ciudadanos frente a las medidas correctivas implementadas desde la SDSCJ (Ley 1801 de 2016).	Fecha de Vigencia: 17/12/2019	Página 10 de 24

Una vez conozca el respectivo Inspector que decida declarar infractor a un ciudadano y en consecuencia proceda a imponer la medida correctiva de multa, éste podrá descargar el recibo y realizar el pago conforme el tipo de multa impuesta.


Para los comportamientos en los cuales aplica multas tipo 3 o 4 y la participación en actividad pedagógica o programa comunitario el ciudadano podrá realizarlo en cualquier momento.

DEVOLUCIÓN DE DINERO: Si el ciudadano realiza el pago de la medida correctiva de multa previo conocimiento del Inspector de Policía, y dicha autoridad en el Proceso Verbal Abreviado decide no imponer la medida correctiva de multa manifestando de forma clara y precisa en su decisión la orden de devolución, se procederá con el trámite de autorización de devolución de dinero ante la Secretaría Distrital de Hacienda.

Conforme al artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, una vez el Inspector haya ordenado la devolución de dinero mediante Orden de Policía, el ciudadano solicitará la devolución a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia o el Inspector de Policía respectivo podrá remitir los documentos que contienen la orden de devolución.

La solicitud deberá realizarse por escrito adjuntando los siguientes documentos: 1) Copia de la Orden de policía, en la cual el Inspector expresamente ordena la devolución del dinero, 2) Copia de la cédula de ciudadanía, 3) Soporte del pago de la multa 4) Certificación bancaria a nombre de quien se registró la orden de comparendo, con expedición no mayor a 30 días, si se presenta la circunstancia en que el ciudadano no tenga cuenta bancaria a su nombre podrá solicitar su pago por ventanilla, lo cual deberá manifestarlo dentro de la solicitud.

Una vez la Secretaría cuente con los documentos requeridos, se verifica que el pago se haya ejecutado (en la plataforma LICO y se solicita a la Dirección Financiera confirmación del ingreso del dinero) una vez revisado todo lo anterior se genera una autorización de devolución de dinero, conforme a lo que establece la circular Externa No. 04 del 25 de agosto de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda.

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-17
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	17/12/2019
	Documento:	Procedimiento para la atención a ciudadanos frente a las medidas correctivas implementadas desde la SDSCJ (Ley 1801 de 2016).	Fecha de Vigencia: 17/12/2019	Página 11 de 24

PROCESO DE COBRO E INTERESES: Una vez declarado infractor y por ende el Inspector decida la imposición de multa, el no pago de esta dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes y se dará inicio al cobro administrativo en su etapa persuasiva, donde se establece una comunicación con el ciudadano para notificar sobre su deber económico.

COBRO COACTIVO: Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.


NOTA: La etapa de cobro persuasivo es responsabilidad de la Subsecretaría de Gestión Institucional. El cobro coactivo es efectuado por la Secretaría Distrital de Hacienda.

CONSECUENCIAS DE NO PAGO:

Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa realizada por el Inspector de Policía, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

- Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
- Ser nombrado o ascendido en cargo público.
- Ingresar a las escuelas de formación de la fuerza pública.
- Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
- Obtener o renovar el registro mercantil.

Nota: Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-17
	Documento:	Procedimiento para la atención a ciudadanos frente a las medidas correctivas implementadas desde la SDSCJ (Ley 1801 de 2016).	Versión:	1
Fecha Aprobación:			17/12/2019	
			Fecha de Vigencia:	Página 12 de 24
			17/12/2019	

MENORES DE EDAD

En caso de que el infractor sea menor de edad, el comparendo debe ser impuesto al padre o la madre del menor o quien acredite ser el representante legal del mismo, en caso de ausencia, el policía deberá poner el menor a disposición de la Policía de Infancia y Adolescencia con un informe, y estos a su vez informaran a la Comisaría de Familia para que inicie el procedimiento verbal abreviado.


¿CÓMO VALIDAR SI LAS MEDIDAS CORRECTIVAS SE HAN CERRADO?

Si el ciudadano cumplió con las medidas correctivas relacionadas en la orden de comparendo, deberá consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx que cada autoridad de Policía haya realizado el seguimiento y posterior cierre de la medida correctivas.


En caso de que alguna medida no esté cerrada, el ciudadano debe comunicarse con la autoridad de policía a la cual le es atribuible cada medida correctiva

PARÁMETROS DE MEDICIÓN


Ver indicadores de gestión

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-17
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	17/12/2019
	Documento:	Procedimiento para la atención a ciudadanos frente a las medidas correctivas implementadas desde la SDSCJ (Ley 1801 de 2016).	Fecha de Vigencia: 17/12/2019	Página 13 de 24


DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO							
N°	Entrada o Insumo	Actividad	Descripción de la Actividad	Dependencia	Responsable	Punto de Control	Salida (Registro)
1	Ciudadano con orden de comparendo	Orientar y verificar la orden de comparendo	<p>Verificar el señalamiento de las siguientes medidas Correctivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Multa. -Participación en actividad pedagógica o programa comunitario. <p>Teniendo en cuenta las siguientes posibilidades:</p>	Despacho de Secretaria de Seguridad Justicia y Convivencia.	Auxiliar administrativo		
		Verificar si para el comportamiento solo aplica la participación	Confirmado en el sistema de información Registro Nacional de	Despacho de Secretaria de Seguridad	Auxiliar administrativo	Sistemas de información	

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-17
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	17/12/2019
	Documento:	Procedimiento para la atención a ciudadanos frente a las medidas correctivas implementadas desde la SDSCJ (Ley 1801 de 2016).	Fecha de Vigencia: 17/12/2019	Página 14 de 24


		en actividad pedagógica y programa comunitario	Medidas Correctivas – RNMC- o en la Ley 1801 de 2016, siga el paso 2.	Justicia y Convivencia.			
		Verificar si para el comportamiento solo es aplicable la medida	Remitirse al sistema de información Registro Nacional de Medidas Correctivas –RNMC- o confirmar las medidas correspondientes al artículo en la Ley 1801 de 2016. Para que el ciudadano cumpla con esta medida tiene las siguientes opciones:	Despacho de Secretaria Seguridad Justicia y Convivencia.	Auxiliar administrativo	Sistemas de información	

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-17
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	17/12/2019
	Documento:	Procedimiento para la atención a ciudadanos frente a las medidas correctivas implementadas desde la SDSCJ (Ley 1801 de 2016).	Fecha de Vigencia: 17/12/2019	Página 15 de 24


		correctiva de multa general tipo 1 y 2.	<p>Participar en la actividad pedagógica o programa comunitario con el fin de solicitar su conmutabilidad al Inspector de Policía, para lo cual tendrá el término de 5 días hábiles siguientes a la expedición de la orden de comparendo (Siga el paso 2).</p> <p>En caso del vencimiento del término para conmutar o en el caso que el ciudadano lo decida, procederá el pago de la multa. (Siga el paso 5).</p>				
--	--	---	---	--	--	--	--

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-17
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	17/12/2019
	Documento:	Procedimiento para la atención a ciudadanos frente a las medidas correctivas implementadas desde la SDSCJ (Ley 1801 de 2016).	Fecha de Vigencia: 17/12/2019	Página 16 de 24


		<p>Remitirse al sistema de información Registro Nacional de Medidas Correctivas –RNMC- o confirmar las medidas correspondientes al artículo en la Ley 1801 de 2016.</p> <p>Confirmado la aplicación de estas medidas pueden presentarse las siguientes situaciones:</p> <p>Participar en la actividad pedagógica o programa comunitario con el fin de solicitar su conmutabilidad al Inspector de Policía, para lo cual tendrá el término de 5 días hábiles siguientes a la expedición de la orden de comparendo,</p>	<p>Despacho de Secretaria Seguridad Justicia y Convivencia.</p>	<p>Auxiliar administrativo</p>	<p>Sistemas de información</p>	
--	--	---	---	--------------------------------	--------------------------------	--

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-17
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	17/12/2019
	Documento:	Procedimiento para la atención a ciudadanos frente a las medidas correctivas implementadas desde la SDSCJ (Ley 1801 de 2016).	Fecha de Vigencia: 17/12/2019	Página 17 de 24


			<p>cumpliendo así las dos medidas correctivas. (Siga el paso 2)</p> <p>En caso del vencimiento del término para conmutar o en el caso que el ciudadano lo decida, procederá el pago de la multa (Siga el paso 5).</p> <p>Adicionalmente deberá participar en la actividad pedagógica o programa comunitario. (Siga el paso 2)</p>				
		<p>Verificar si para el comportamiento solo es aplicable la medida correctiva de multa general tipo 3 y 4</p>	<p>Remitirse al sistema de información Registro Nacional de Medidas Correctivas –RPMC- o confirmar las medidas correspondientes al artículo en la Ley 1801 de 2016.</p>	<p>Despacho Secretaría de Seguridad Justicia y Convivencia.</p>	<p>Auxiliar administrativo</p>	<p>Sistemas de información</p>	

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-17
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	17/12/2019
	Documento:	Procedimiento para la atención a ciudadanos frente a las medidas correctivas implementadas desde la SDSCJ (Ley 1801 de 2016).	Fecha de Vigencia: 17/12/2019	Página 18 de 24


			Confirmado la aplicación de esta medida siga el paso 5.				
		Verificar si para el comportamiento solo aplica la medida correctiva de multa tipo 3 y 4, y adicionalmente la participación en actividad pedagógica o programa comunitario	Remitirse al sistema de información Registro Nacional de Medidas Correctivas –RNMC- o confirmar las medidas correspondientes al artículo en la Ley 1801 de 2016. Confirmado la aplicación de estas medidas siga los pasos 2 y 5.	Despacho de Secretaria Seguridad Justicia y Convivencia.	Auxiliar administrativo	Sistemas de información	
2	Agendamiento	Realizar agendamiento	El ciudadano personalmente deberá acudir a las Casas de Justicia habilitadas para solicitar el agendamiento respectivo, en los horarios dispuestos por	Despacho de Secretaria Seguridad Justicia y Convivencia.	Auxiliar administrativo	Sistema de información LICO-RNMC	Formato Agendamiento F-AJ-374

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-17
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	17/12/2019
	Documento:	Procedimiento para la atención a ciudadanos frente a las medidas correctivas implementadas desde la SDSCJ (Ley 1801 de 2016).	Fecha de Vigencia: 17/12/2019	Página 19 de 24


			<p>la entidad, presentando su documento de identidad y copia del comparendo en caso de que este sea en formato físico.</p> <p>El agendamiento se realiza mediante el sistema de liquidación de comparendos LICO.</p> <p>Una vez realizado el agendamiento sigue el paso 3.</p>				
3	Actividad pedagógica programa comunitario	o Desarrollar la actividad pedagógica	El desarrollo de esta actividad podrá ser máximo de 6 horas y se enfocará a promover la cultura ciudadana y la convivencia en la ciudad según las estrategias que defina la entidad.	Despacho Secretaría de Seguridad Justicia y Convivencia.	Auxiliar administrativo		Formato Listado de asistencia F-AJ-312 (Actividad Pedagógica) Formato Programa Comunitario Por Codificar y Formalizar?

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-17
	Documento:	Procedimiento para la atención a ciudadanos frente a las medidas correctivas implementadas desde la SDSCJ (Ley 1801 de 2016).	Versión:	1
Fecha Aprobación:			17/12/2019	
			Fecha de Vigencia:	Página 20 de 24
			17/12/2019	


		¿El ciudadano cumplió con el desarrollo de la actividad pedagógica o programa comunitario?	<p>SI: Se procederá a emitir el certificado, para lo cual deberá remitirse al paso 4</p> <p>NO: En caso de que el ciudadano <u>no cumpla</u> no se procederá a emitir el certificado.</p>				
4	Certificación	Certificar el cumplimiento de la medida correctiva de participación en actividad pedagógica o programa comunitario.	Se expide certificado a través del sistema LICO mediante el cual se acredita la participación en actividad pedagógica o programa comunitario. siguiente el paso 7.	Despacho de Secretaria Seguridad Justicia y Convivencia.	Auxiliar administrativo	Sistema de información LICO-RNMC	Certificado
5	Pago de multa	Liquidar las multas señaladas o impuestas por las autoridades de Policía.	Expedir el recibo de pago de la multa señalada o impuesta, mediante la página web https://lico.scj.gov.co/	Despacho de Secretaria Seguridad Justicia y Convivencia.	Auxiliar administrativo	Sistema de información LICO-RNMC	Recibo de pago

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-17
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	17/12/2019
	Documento:	Procedimiento para la atención a ciudadanos frente a las medidas correctivas implementadas desde la SDSCJ (Ley 1801 de 2016).	Fecha de Vigencia: 17/12/2019	Página 21 de 24

			<p>siguiente el paso 7.</p> <p>El pago se realizará en el Banco destinado por la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia.</p> <p>El pago podrá realizarse conforme las siguientes situaciones:</p> <p>Aplicación descuento pronto pago: Las multas generales (1, 2, 3 y 4) tendrán descuento por pronto pago del 50%, si se realiza el pago voluntario dentro de los 5 días hábiles siguientes a la expedición de la orden de comparendo.</p> <p>Pago total voluntario de la multa previo a la</p>				
--	--	--	--	--	--	--	--


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-17
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	17/12/2019
	Documento:	Procedimiento para la atención a ciudadanos frente a las medidas correctivas implementadas desde la SDSCJ (Ley 1801 de 2016).	Fecha de Vigencia:	17/12/2019
				Página 22 de 24

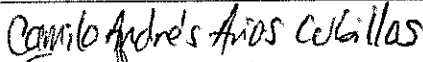
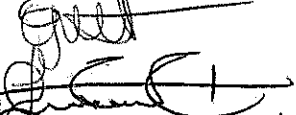
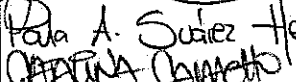
			ratificación del Inspector de Policía.					
			Pago total por imposición de Inspector de Policía.					
6	Devolución de dinero.	de Tramitar la devolución ordenada por la autoridad de Policía.	El ciudadano hace la solicitud a la SDSCJ o el Inspector remite a la SDSCJ copia de su decisión. Para proceder con la autorización de devolución de dinero junto con la solicitud o remisión de la decisión, se requieren los siguientes documentos: Copia de la cédula de ciudadanía del ciudadano que registra en el recibo de pago, copia del soporte de pago de la multa y certificado de la cuenta bancaria con expedición no mayor a	Despacho Secretaria de Seguridad Justicia y Convivencia.	de	Secretario de Seguridad Justicia y Convivencia, Director de presupuesto y Director de financiera.	Despacho Dirección Financiera.	Autorización devolución de dinero remitida a la Secretaría de Hacienda

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-17
	Documento:	Procedimiento para la atención a ciudadanos frente a las medidas correctivas implementadas desde la SDSCJ (Ley 1801 de 2016).	Versión:	1
Fecha Aprobación:			17/12/2019	
			Fecha de Vigencia:	17/12/2019
				Página 23 de 24

			30 días, si el ciudadano no tiene dicha cuenta deberá en la solicitud manifestarlo y en consecuencia solicitar su pago por ventanilla.				
7	Reporte de pagos y realización de actividad pedagógica o programa comunitario RNMC	Reportar el pago y la realización de actividad pedagógica o programa en el RNMC.	Una vez registre el pago o realización de actividad pedagógica o programa en el sistema de liquidación de comparendos LICO, este lo reportará automáticamente al RNMC.	Despacho de Secretaria de Seguridad Justicia y Convivencia.	Auxiliar administrativo.	Aplicativo sistema de información.	Reporte a RNMC.

CONTROL DE CAMBIOS										
No. VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO								
1	17/12/2019	Documento Original								
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ELABORÓ</th> <th>REVISÓ</th> <th>APROBÓ</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NOMBRES</td> <td>Camilo Andrés Arias Cubillos Gina Nicolt Peñarete Soto</td> <td>Lina Mercedes Guzmán Mojica.</td> <td>Alejandro Peláez Rojas</td> </tr> </tbody> </table>			ELABORÓ		REVISÓ	APROBÓ	NOMBRES	Camilo Andrés Arias Cubillos Gina Nicolt Peñarete Soto	Lina Mercedes Guzmán Mojica.	Alejandro Peláez Rojas
ELABORÓ		REVISÓ	APROBÓ							
NOMBRES	Camilo Andrés Arias Cubillos Gina Nicolt Peñarete Soto	Lina Mercedes Guzmán Mojica.	Alejandro Peláez Rojas							

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</small></p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PD-AJ-17
			Versión:	1
			Fecha Aprobación:	17/12/2019
	Documento:	Procedimiento para la atención a ciudadanos frente a las medidas correctivas implementadas desde la SDSCJ (Ley 1801 de 2016).	Fecha de Vigencia: 17/12/2019	Página 24 de 24

	Cristian Camilo Jiménez Castiblanco Paula Alejandra Suarez Hernández Gina Catalina Camacho		
CARGOS	Contratista Contratista Contratista Contratista Contratista	Asesora Despacho	Subsecretario de acceso a la justicia
FIRMAS	   Camilo Andrés Arias Celillas Paula A. Suarez Hernández GINA CATALINA CAMACHO B.	